



procesadora.

De acuerdo con el informe emitido por el Jefe de Servicio de Desarrollo Económico, la propuesta de modificación no modifica o altera el preceptivo estudio económico sobre los costes de los servicios a prestar y los ingresos previstos con los precios públicos propuestos incluido en el correspondiente expediente de Junta de Gobierno Local, en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2018, al considerar que los menores ingresos previstos por la bonificación se verán compensados por una mayor tasa de ocupación de los espacios de alojamiento en el escenario económico actual.

Coste total de explotación estimado en 352.138,73 € anuales.

Ingresos anuales previstos estimados en 156.700 € anuales.

4.- Se propone incluir en el régimen de bonificaciones el siguiente nuevo apartado:

“Podrán obtener una bonificación del 100% del importe mensual del precio público durante un periodo máximo de 6 meses, los siguientes solicitantes beneficiarios del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación:

Grupo 1. Empresas de nueva creación y/o ya existentes.

1.1. Promotores o emprendedores. Entendiendo por tales aquellos solicitantes beneficiarios cuya empresa no esté constituida a la fecha de presentación de la solicitud. Estos promotores deberán presentar proyectos a desarrollar como nueva empresa y cuya actividad empresarial deberá iniciarse antes del periodo de vigencia de la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.

1.2. Empresas existentes de reciente creación. Entendiendo por tales aquellos beneficiarios que en el momento de la presentación de la solicitud hayan iniciado su actividad como máximo en los últimos 24 meses.

La bonificación deberá solicitarse por el interesado junto con la instancia para la utilización de los espacios de incubación. El Servicio de Desarrollo económico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, incluirá en la Resolución de otorgamiento de la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial, un pronunciamiento expreso sobre la procedencia de conceder o denegar bonificación solicitada del precio público, dando traslado de la misma al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos de emitir la liquidación procedente.

En caso de ser concedida, la bonificación será efectiva desde el momento del otorgamiento del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora, en cualquiera de las modalidades de uso establecidas (puestos de coworking, módulos de oficina y naves de incubación) hasta un máximo de 6 meses.”

4.- En cuanto al órgano competente para la fijación de los precios públicos, el artículo 47 del TRLRHL establece que el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponderá al Pleno de la corporación, sin perjuicio de sus facultades de delegación en la Junta de Gobierno, conforme al artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En este sentido, conforme al vigente artículo 35 de la ordenanza general de gestión, recaudación e inspección, el establecimiento o modificación de los precios públicos corresponde a la Junta de Gobierno Local entrando en vigor desde la publicación del correspondiente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia para su general conocimiento.





En consecuencia con lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, artículos 35 y siguientes de la Ordenanza fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 330/2019, de 28 de junio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de sus nueve miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Modificar los precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación para la Industria (La Procesadora), establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 5 de noviembre de 2018, publicados con fecha 16 de noviembre de 2018 en el BOP nº 266, cuyo texto íntegro queda como sigue:

DISPOSICIONES

I.- De conformidad con lo previsto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora.

II.- El objeto del presente acuerdo es la regulación de los precios públicos por la prestación de servicios en el Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora.

III.- Están obligados al pago de los precios públicos e los usuarios o beneficiarios de los respectivos servicios.

Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio o la actividad no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

IV.- La cuantía que corresponda abonar por la prestación de cada uno de los servicios a que se refiere este acuerdo se determinará según cantidad fija o en función de los elementos o factores que se indiquen en los respectivos epígrafes.

V.- Cuantías de los precios públicos:

ÁREA DE COOPERACIÓN (CONECTA) SERVICIO 1.ALQUILER DE EVENTOS EMPRESARIALES

Servicio	Modalidad	Descripción
1. Alquiler de espacios para eventos empresariales	Alquiler de espacios IDEAL-LA PROCESADORA	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (micrófonos de mesa, de mano y audio para presentaciones), multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje el mismo día del evento.

Servicio	Modalidad	Espacio	Precio €/horas	Precio € media jornada	Precio € jornada completa
1. Alquiler de espacios para	Alquiler de espacios	Sala multiusos (100 pax)	20,00 €	80,00 €	160,00 €





eventos empresariales	IDEAL-LA PROCESADORA	Aula multiusos (40 pax)	15,00 €	60,00 €	120,00 €
		Sala Innovación abierta (40 pax)	15,00 €	60,00 €	120,00 €
		Hall La Procesadora (50 pax)	15,00 €	60,00 €	120,00 €
		Salón Oromana (50 pax)	15,00 €	60,00 €	120,00 €
		Salón Guadaíra (250 pax)	- €	450,00 €	750,00 €

ÁREA DE FORMACIÓN (CAPACITA) SERVICIO 2. ALQUILER DE AULAS DE FORMACIÓN

Servicio	Modalidad	Descripción
2. Alquiler de aulas de formación	Alquiler aulas (50 pax) para ofertar formación a emprendedores y empresas	El servicio incluye las siguientes prestaciones: coordinación, sonido básico (audio para presentaciones), multimedia, servicio de limpieza-mantenimiento y montaje.

Servicio	Modalidad	Espacio	Precio €/horas curso
2. Alquiler de aulas de formación	Alquiler aulas (50 pax) para ofertar formación a emprendedores y empresas	Aulas de formación IDEAL-LAPROCESADORA	10,00 €

ÁREA DE ACELERACIÓN (ACELERA) SERVICIO 3. ALOJAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS ESPACIOS DE INCUBACIÓN

Servicio	Modalidad	Descripción
3. Alojamiento empresarial en los espacios de incubación	Alojamiento empresarial por un periodo no superior a tres años en los espacios de incubación de IDEAL-	Servicios comunes: uso de salas comunes, salas de reuniones y aulas de formación según se establezca en el Reglamento de funcionamiento de La Procesadora; suministro de agua, luz, datos, climatización, y mantenimiento. Las empresas alojadas tendrán acceso preferente a todos los





	LA PROCESADORA	recursos que el Servicio de Desarrollo Económico ponga a disposición de empresas y emprendedores en cada momento.
	Alojamiento empresarial por un periodo no superior a tres años en las naves de incubación de IDEAL-LA PROCESADORA	Servicios comunes: uso de salas comunes, salas de reuniones y aulas de formación según se establezca en el Reglamento de funcionamiento de La Procesadora. Las empresas alojadas tendrán acceso preferente a todos los recursos que el Servicio de Desarrollo Económico ponga a disposición de empresas y emprendedores en cada momento.

ÁREA DE ACELERACIÓN (ACELERA) SERVICIO 3. ALOJAMIENTO EMPRESARIAL EN LOS ESPACIOS DE INCUBACIÓN

Servicio	Modalidad	Espacio	Precio €/mes año 1	Precio €/mes año 2	Precio €/mes año 3
3. Alojamiento empresarial en los espacios de incubación	Alojamiento empresarial por un periodo no superior a tres años en los espacios de incubación de IDEAL-LA PROCESADORA	Puestos de coworking	30,00 €	50,00 €	50,00 €
		Módulos de oficinas vivero Diputación	150,00 €	150,00 €	450,00 €
		Módulos de oficinas IDEAL-LA PROCESADORA	150,00 €	150,00 €	450,00 €
	Alojamiento empresarial por un periodo no superior a tres años en las naves de incubación de IDEAL-LA PROCESADORA	Naves de incubación de IDEAL-LA PROCESADORA	250,00 €	250,00 €	550,00 €

VI.- Supuestos de no sujeción:

No existirá la obligación de abonar los precios anteriores en los siguientes casos:

- Por la celebración de actos institucionales que, bien de oficio o a propuesta de otras administraciones públicas, fundaciones, asociaciones, empresas o entidades, organice o presida el Ayuntamiento.
- Por la celebración de actos promovidos por instituciones públicas en los que el Ayuntamiento actúe como anfitrión, siempre que su participación institucional lleve aparejada la aportación de instalaciones.
- Por la organización de actividades sin ánimo de lucro encuadradas en la modalidad 4.1. (Sala de exposiciones) organizadas por instituciones y entidades socioculturales.





- Por el uso de espacios por parte de usuarios del servicio de Desarrollo Económico en el marco de sus competencias en programas de creación de empresas y cultura emprendedora y fomento empresarial.

- Los actos y eventos promovidos por entidades declaradas de interés público-local por el Pleno de este Ayuntamiento disfrutarán de una bonificación del 50%

VII.- Bonificaciones:

Podrán obtener una bonificación del 100% del importe mensual del precio público, durante un periodo máximo de 6 meses, los siguientes solicitantes beneficiarios del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación (SERVICIO 3):

Grupo 1. Empresas de nueva creación y/o ya existentes.

1.1. Promotores o emprendedores. Entendiendo por tales aquellos solicitantes beneficiarios cuya empresa no esté constituida a la fecha de presentación de la solicitud. Estos promotores deberán presentar proyectos a desarrollar como nueva empresa y cuya actividad empresarial deberá iniciarse antes del periodo de vigencia de la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial.

1.2. Empresas existentes de reciente creación. Entendiendo por tales aquellos beneficiarios que en el momento de la presentación de la solicitud hayan iniciado su actividad como máximo en los últimos 24 meses.

La bonificación deberá solicitarse por el interesado junto con la instancia para la utilización de los espacios de incubación. El Servicio de Desarrollo económico, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos, incluirá en la Resolución de otorgamiento de la autorización del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial, un pronunciamiento expreso sobre la procedencia de conceder o denegar bonificación solicitada del precio público, dando traslado de la misma al Servicio de Gestión Tributaria a los efectos de emitir la liquidación procedente.

En caso de ser concedida, la bonificación será efectiva desde el momento del otorgamiento del derecho de utilización del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación de la procesadora, en cualquiera de las modalidades de uso establecidas (puestos de coworking, módulos de oficina y naves de incubación) hasta un máximo de 6 meses.

VIII.- La obligación de pagar los precios públicos nace desde que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad debiéndose hacer efectivo de acuerdo con las siguientes normas de gestión:

- Los precios públicos se gestionarán en régimen de autoliquidación y se satisfarán con carácter previo a la prestación del servicio o realización de la actividad.

- No obstante, cuando se solicite la bonificación del servicio de alojamiento empresarial en los espacios de incubación (SERVICIO 3), se practicará liquidación provisional una vez resuelta dicha solicitud concediendo o denegando el beneficio fiscal solicitado.

- Los precios públicos se abonarán bien con tarjeta de débito o crédito a través de Internet, o bien presencialmente en las oficinas de las entidades bancarias autorizadas acompañando el correspondiente documento de cobro.

IX.- En todo lo referente al régimen de autorizaciones para la utilización de Centro de Innovación para la Industria: La Procesadora, regirá lo dispuesto en el Reglamento regulador correspondiente.

Segundo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de la entrada en vigor del referido precio público y para general conocimiento."





Ayuntamiento de
Alcalá de Guadaíra

Y para que conste a los efectos oportunos, con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, expido y firmo la presente certificación de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa-Presidenta, que por su delegación (resolución nº 334/2019-BOP nº 4/2020) firma el órgano competente de este Ayuntamiento.

Documento firmado electrónicamente

